

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2, POR EL QUE SE AUTORIZA LA EROGACIÓN CON CARGO AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, PARA REALIZAR EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA Y DE SEGURIDAD PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE INTERNET, UTILIZADOS EN LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y LOS CONSEJOS DE LOS PUEBLOS 2013, ASÍ COMO PARA LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2014.

CONSIDERANDO

1. Que el dieciocho de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-959-09, aprobó la constitución de un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, con el objeto de favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
2. Que el veintinueve de enero de dos mil diez, el IEDF y el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible, el cual quedó identificado con el número 16551-2 (Contrato).
3. Que en sesión extraordinaria del diez de noviembre de dos mil once, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-70-11, la ampliación del fin del Fideicomiso Público creado por virtud del Acuerdo ACU-959-09, e instruyó al Secretario Ejecutivo para que, en coordinación con la Secretaría Administrativa, realizara las acciones conducentes a efecto de formalizar el Convenio Modificadorio que corresponda conforme a la normativa aplicable.
4. Que el veintiocho de diciembre de dos mil once, el IEDI y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificadorio al Contrato, mismo que tuvo por objeto, entre otros, modificar la Cláusula Quinta. "FIN DEL FIDEICOMISO", para quedar como sigue:

"Es fin del fideicomiso la conformación de un fondo financiero que permita a 'EL IEDI', la incorporación, el desarrollo e implementación de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, ambos relativos al Distrito Federal, conforme a las normas que rigen a 'EL IEDI'.

La incorporación y desarrollo de los instrumentos tecnológicos mencionados, podrá comprender, de manera enunciativa más no limitativa:

Equipos:

- Renta o compra de Urnas Electrónicas (carcasa, software y sus accesorios).
- Renta o compra de Computadoras (laptops, personales, software y sus accesorios).
- Renta o compra de Impresoras (multifuncionales o de cualquier otra denominación).
- Renta o compra de cualquier otro equipo que se utilice para que los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto.

Implementación:

- Cursos para el aprendizaje del uso de los equipos (personal y/o ciudadanos en el Distrito Federal o en el extranjero).
- Gastos del personal de 'EL IEDF' o de las personas o despachos que se contraten para la impartición de capacitación para el uso de los equipos en el Distrito Federal o en el extranjero.
- Divulgación y/o publicidad en el Distrito Federal y/o en el extranjero (por cualquier medio de difusión, entre otros, escrito, electrónico o personal) respecto del uso de los instrumentos tecnológicos para el voto ciudadano.
- Transporte, hospedaje, alimentos y análogos, que se requieran para la implementación del voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero.
- Cualquier gasto análogo que se genere para que 'EL IEDF' esté en posibilidad de que el voto de los ciudadanos del Distrito Federal, incluidos los que habitan en el extranjero, emitan su voto a través de medios o instrumentos tecnológicos.

Medios Remotos:

- Páginas web.
- Software especializado.
- Renta de derechos para uso de señal satelital.
- Cualquier gasto análogo.

Asimismo, se autoriza la adquisición de instrumentos tecnológicos para los sistemas de carácter administrativo".

5. Que derivado del Convenio Modificatorio, se reformó también la Cláusula Séptima del Contrato "INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO", con la finalidad de ajustar dicho colegio a las modificaciones a la estructura orgánica-funcional del IEDF, aprobadas por su Consejo General mediante acuerdos ACU-02-11 y ACU-14-11 de catorce de enero y ocho de febrero, ambos de dos mil once, e implementadas a través del Acuerdo de la Junta Administrativa JA032/11 de once de abril de dos mil once, para quedar como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral del IEDF;

Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos del IEDF;

Quien ocupe el cargo de Director de Recursos Humanos y Financieros del IEDF, y

Quien ocupe el cargo de Director de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del IEDI'.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDI', y

Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDI'.

6. Que el artículo 21 de las Reglas de Operación para el estricto cumplimiento del fin del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Reglas de Operación), señala que toda erogación con cargo al patrimonio fideicomitido y relativa a la implementación de instrumentos tecnológicos se efectuará en términos de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEDF.

En la actualidad, tal ordenamiento fue sustituido por los "Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal", vigentes a la fecha; los que fueron aprobados por Acuerdo de la Junta Administrativa JA141/11 de quince de noviembre de dos mil once, abrogando a los anteriores.

7. Que para realizar dichas erogaciones, el artículo 22 de las Reglas de Operación indica que el Titular del área requirente, deberá presentar al Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 (Comité Técnico), para su eventual aprobación, la documentación soporte; la cual de manera enunciativa deberá contener:

- I. Copia del Proyecto del Contrato a celebrar, o en su caso del contrato firmado, resultado de la aplicación de la normatividad interna y los procedimientos administrativos del IEDF;
- II. Nombre de la persona a la que la Fiduciaria deberá expedir los pagos mediante cheque o transferencia electrónica, por concepto de la adquisición o servicio;
- III. Desglose de los montos totales a fin de que se expidan los cheques o las transferencias electrónicas, y
- IV. Cualquier información adicional que el Comité Técnico considere necesario.

8. Que el Comité Técnico en su Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil trece, celebrada el cinco de junio del año dos mil trece, se dio por enterado de la presentación

del Oficio IEDF/UTSI/302/2013, formulado por la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), relacionado con la solicitud de adquisición de diversos bienes y servicios con cargo al patrimonio del Fideicomiso, y mediante Acuerdo CTF-16551-2/004/2013 reservó la cantidad de \$8'689,829.00 M.N. (Ocho millones seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 Moneda Nacional) del patrimonio fideicomitado, para proporcionar los sistemas de información así como los instrumentos tecnológicos necesarios para la realización de los ejercicios de participación ciudadana en el Distrito Federal.

9. Que derivado de lo anterior, el veintiséis de junio de dos mil trece se firmó el Contrato de Prestación de Servicios C.P. AD.-039-13 (Contrato de Prestación de Servicios), entre el IEDF y la empresa IT Services and Solutions, S.A. de C.V. (Proveedor), para la implementación del servicio de mensajería SMS, así como la adecuación y optimización de la infraestructura informática y de seguridad para la instrumentación del voto electrónico a través de Internet para la Elección de los Integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013-2016, así como la celebración de la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo 2014. En dicho instrumento se estipula en su Cláusula SEGUNDA. DEL PRECIO, que el precio total será de \$3'139,446.26 M.N. (Tres millones cien treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 26/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado.
10. Que el cinco de agosto de dos mil trece, el IEDF y el Proveedor celebraron el primer Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios, que tuvo por objeto, entre otros, modificar la Cláusula SEGUNDA del mismo, para efectos de disminuir el precio, por lo que el monto total del Contrato se pactó en la cantidad de \$2'790,845.75 M.N. (Dos millones setecientos noventa mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 75/100 Moneda Nacional).
11. Que toda vez que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción del área requirente, como consta en el Oficio IEDF/UTSI/725/2013 signado por el titular de la UTSI, lo que además fue avalado con su firma en el comprobante fiscal correspondiente; el referido titular requirió se someta a consideración del Comité Técnico la solicitud para realizar el pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso, en los términos siguientes:

Instrumento	Beneficiario	Comprobante Fiscal	Importe Total
Transferencia electrónica Banco: Banamex Sucursal: 0750 Cuenta: 0750-53326 CLABF: 002180075000533268	IT Services and Solutions, S.A. de C.V.	Factura: F-000874	\$2'790,845.75 M.N. (Dos millones setecientos noventa mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 75/100 Moneda Nacional)

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación con cargo al patrimonio del Fideicomiso, para realizar el pago de conformidad con lo señalado en el Considerando 11 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Comité Técnico gire las instrucciones a la Fiduciaria para que disponga del patrimonio y realice el pago de conformidad con lo señalado en el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en la página de Internet del IEDF para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y los Vocales integrantes del Comité Técnico, en la Cuarta Sesión Ordinaria del año dos mil trece celebrada el once de noviembre de dos mil trece, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracción III, 7, 8, fracción VII, 9 fracción V, y 10, fracción VI de las Reglas de Operación.

EL PRESIDENTE



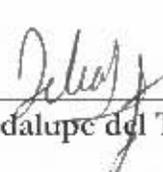
Lic. Bernardo Valle Monroy

EL SECRETARIO

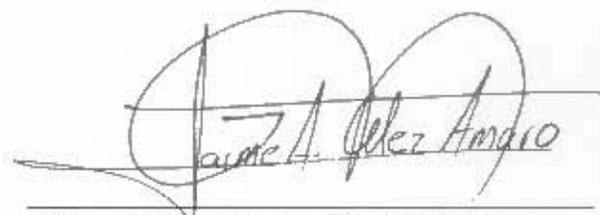


Lic. Eduardo Guzmán Ortiz

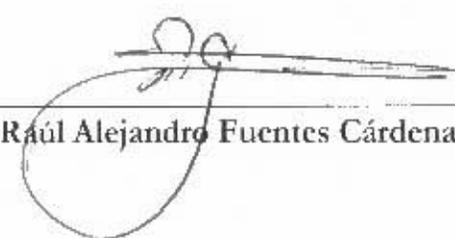
LOS VOCALES



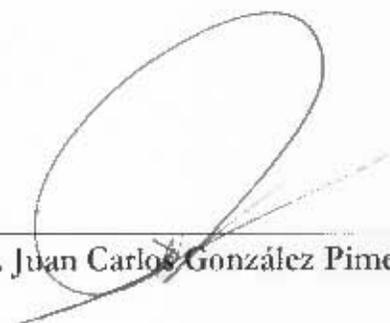
Lic. Delia Guadalupe del Toro López



Mtro. Jaime Alfredo González Amaro



Lic. Raúl Alejandro Fuentes Cárdenas



C.P. Juan Carlos González Pimentel